

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/58/2024

**Por el que se ajusta el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Presupuesto de Egresos 2024:** Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024.

**Reglamento Interno:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024

En sesión extraordinaria de doce de octubre dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/108/2023 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, por la cantidad de \$3,541,540,917.26 (Tres mil quinientos cuarenta y un millones, quinientos cuarenta mil novecientos diecisiete pesos 26/100 M.N.), de los cuales \$1,154,084,753.58 (Mil ciento cincuenta y cuatro millones, ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 58/100 M.N.) corresponden al financiamiento público para el año 2024.

## 2. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por la H. "LXI" Legislatura Local mediante Decreto número 226.

El artículo 29 de dicho Decreto, establece los recursos económicos correspondientes al IEEM para dicho ejercicio fiscal por la cantidad de \$3,168,385,700.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho millones, trescientos ochenta y cinco mil, setecientos pesos 00/100 M.N.); incluyendo dentro de los recursos asignados \$1,154,084,754.00 (Mil ciento cincuenta y cuatro millones, ochenta y cuatro mil, setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación y desarrollo de las actividades ordinarias y específicas; así como para la obtención del voto tanto de los partidos políticos, como de las candidaturas independientes que en su caso, obtengan su registro, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## 3. Proyecto de ajuste al Presupuesto de Egresos 2024

- a) La DA elaboró el proyecto de ajuste al Presupuesto de Egresos 2024 y en fecha catorce de marzo del año en curso lo remitió<sup>1</sup> a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de la Presidencia del Consejo General.
- b) En la misma fecha, la SE envió<sup>2</sup> a la Consejera Presidenta el proyecto de ajuste al Presupuesto de Egresos 2024.
- c) El diecinueve siguiente, la Consejera Presidenta solicitó<sup>3</sup> a la SE someter a consideración del Consejo General el proyecto de ajuste al Presupuesto de Egresos 2024.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos 2024, en términos de lo dispuesto por el artículo 185, fracción XXXI del CEEM.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, último párrafo, precisa que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base II, párrafo primero del artículo en cita, determina que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El párrafo segundo de la Base en comento, dispone que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/1908/2024.

<sup>2</sup> Mediante el oficio IEEM/SE/2077/2024.

<sup>3</sup> A través de la tarjeta T/PCG/APG/63/2024.

El artículo 116, párrafo segundo, Base IV, inciso g), señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El artículo 134, párrafo primero, indica que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo de la misma porción normativa, estipula que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

El párrafo séptimo menciona que las personas servidoras públicas de las entidades federativas, entre otras, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

### **LGIFE**

El artículo 27, numeral 2, precisa que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 99, numeral 2, precisa que el patrimonio de los OPL se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 104, numeral 1, inciso c), refiere que corresponde a los OPL garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y en su caso, a las candidaturas independientes en la entidad.

### **LGPP**

El artículo 9, numeral 1, inciso a), determina que corresponde a los OPL la atribución de reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

El artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero, establece que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, la LGPP y demás leyes federales o locales aplicables.

### **Constitución Local**

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El artículo 12, párrafo décimo, menciona que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

El artículo 129, párrafo primero, indica que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

El párrafo quinto del artículo en comento, establece que las personas servidoras públicas del Estado tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

## **CEEM**

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracción III, refiere que entre las funciones del IEEM se encuentra la de garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y las candidaturas independientes.

El artículo 170 establece que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, entre otros aspectos.

El artículo 185, fracción XXXI, contempla como una de las atribuciones de este Consejo General, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este órgano superior de dirección, lo que implica que puede realizar ajustes al mismo, de darse el caso.

El artículo 203, fracciones I, II, IV y VII, enuncia que entre las atribuciones de la DA se encuentran las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IEEM.
- Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto.
- Suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro y a las candidaturas independientes el financiamiento público al que tienen derecho.

## **Lineamientos**

El artículo 1 estipula que los Lineamientos tienen por objeto regular las políticas, procedimientos y sistemas administrativos para el ejercicio y control de los recursos financieros, materiales y servicios generales del IEEM. Las unidades administrativas están obligadas a observar y aplicar los Lineamientos.

El artículo 11 menciona que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como por los ingresos no presupuestales.

El artículo 13 determina que el presupuesto de egresos del IEEM es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando la estimación financiera anual anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.

El artículo 17 ordena que el ejercicio, control y evaluación del presupuesto se sujetará a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y de la Junta General, a lo establecido en los Lineamientos y lo aplicable en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes.

El artículo 20 refiere que el presupuesto de egresos incluirá las prerrogativas para el financiamiento público que por ley tienen derecho los partidos políticos acreditados ante este Consejo General y, en su caso, la de las candidaturas independientes, que se distribuirá y se ejercerá conforme a las actividades contempladas en el Programa Anual de Actividades del IEEM autorizado por este órgano superior de dirección. Los recursos financieros, para las actividades adicionales que realicen las diferentes unidades administrativas del IEEM fuera de programa, deberán ser autorizados por la SE.

### **Reglamento Interno**

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 1, viñeta trigésima primera, establece la función de este Consejo General relativa a aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del IEEM, a propuesta de la Presidencia de este órgano superior de dirección, lo que implica que puede ajustarlo, de ser el caso.

El numeral 16, primera y segunda viñeta del Apartado en cita, menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

### **III. MOTIVACIÓN**

Como se ha mencionado en el antecedente 2 del presente instrumento, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, asignó al IEEM como Presupuesto de Egresos 2024 la cantidad de \$3,168,385,700.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho millones, trescientos ochenta y cinco mil, setecientos pesos 00/100 M.N.), la cual difiere a la proyectada por este Instituto mediante acuerdo IEEM/CG/108/2023.

Derivado de ello, la DA elaboró el proyecto de ajuste respectivo, el cual una vez analizado por este Consejo General se advierte que las cantidades reasignadas a cada uno de los capítulos de gasto, partidas presupuestales, subprogramas, proyectos y actividades, permitirán sustentar la ejecución de las actividades institucionales ordinarias, así como las relacionadas con el proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y las respectivas a la entrega del financiamiento público de la anualidad en curso; por lo tanto, resulta procedente aprobarlo en sus términos.

Por lo fundado y motivado, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024, para quedar en la cantidad de \$3,168,385,700.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho millones, trescientos ochenta y cinco mil, setecientos pesos 00/100 M.N.); en términos del documento adjunto al presente acuerdo, monto que incluye las prerrogativas de financiamiento público a partidos políticos y candidaturas independientes, que en su caso obtengan su registro, para el mismo año.

- SEGUNDO.** Notifíquese a la DA la aprobación del presente acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar y se le instruye para que informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la distribución presupuestal aprobada por el presente acuerdo y, en su momento, el resultado de su ejercicio y aplicación, en términos de lo ordenado en el último párrafo del artículo 29 del decreto 226 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.
- TERCERO.** Los recursos no ejercidos deberán hacerse del conocimiento de la DA, mismos que podrán utilizarse en actividades sustantivas previa autorización de la SE, de la Junta General o del Consejo General en su caso.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** En caso de que se requieran recursos económicos adicionales, las unidades administrativas justificarán su requerimiento para que las áreas competentes, en su caso, realicen las acciones conducentes para solicitar la ampliación presupuestal necesaria ante el Gobierno del Estado de México.
- TERCERO.** Publíquese este instrumento en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja quien formula voto concurrente, Lic. Sandra López Bringas quien formula voto concurrente, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a058\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a058_24.pdf)



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS  
CONSEJERA ELECTORAL



**VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/58/2024 POR EL QUE SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto concurrente toda vez que acompañó en lo general el sentido del Acuerdo, sin embargo, cómo lo hice en el voto concurrente que emití cuando se aprobó el Acuerdo IEEM/CG/108/2023 del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 que ahora reitero, advierto las siguientes consideraciones:

En primer lugar, del análisis a la propuesta de ajuste que acompañó el oficio IEEM/DA/1608/2024, de fecha 26 de febrero de 2024 y que se remitió vía correo electrónico a la suscrita el pasado 4 de marzo, donde se proporcionó entre otras cosas, los rubros y áreas en los que se tendría impacto en el presupuesto, la suscrita advierte que, en relación a la asignación de recursos para los honorarios de personal que puedan impartir conferencias, cursos, talleres, consultorías, etc, en la materia electoral, reitero que es factible que se realicen, sin erogar recurso alguno por parte de este Instituto, ya que se puede solicitar el apoyo de las consejerías del Instituto Nacional Electoral, así como de los 32 organismos públicos electorales de las entidades federativas; de las magistraturas de las Salas Superior, Regionales y Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los 32 tribunales electorales locales de las entidades federativas; de los integrantes de las asociaciones de tribunales y consejerías, que en su totalidad cuentan con altos niveles de conocimiento, capacidad y expertiz en la materia electoral.

De la misma manera, considero como lo mencioné que los servicios, elaboración y presentación de proyectos relacionados con las funciones y objetivos de las áreas administrativas, deben ser ejecutadas por las propias áreas, con la finalidad de garantizar el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo óptimo de las funciones. Algunos de los rubros que advertí fueron aquellas contrataciones sobre servicios para la elaboración de campañas de comunicación y de análisis sobre la presencia del Instituto. Las excepciones anteriores serían aquellas que se encuentran relacionadas con la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, que, por la naturaleza de las mismas, revisten de un tratamiento distinto por la acelerada pérdida de la vigencia tecnológica, y por la imperante necesidad de sistematizar diferentes actividades institucionales que permitan el mejoramiento continuo. De igual forma, se considera priorizar todos los mantenimientos y/o reparaciones de los 170 órganos desconcentrados y espacios relacionados con las actividades del proceso electoral, lo cual no se optimiza si se da prioridad por ejemplo a servicios de mantenimiento de muros de madera en oficinas centrales.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto concurrente.

**Atentamente.- Sandra López Bringas.- Consejera Electoral.- (Rúbrica)**



MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA  
CONSEJERA ELECTORAL



## **VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/58/2024**

De manera respetuosa, formulo el presente voto concurrente para expresar las razones por las que, si bien comparto el proyecto en términos generales, es necesario realizar algunas consideraciones tanto al acuerdo, como al anexo de los **ajustes al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024.**

Tal como lo he señalado desde que fue aprobado el proyecto en 2023<sup>1</sup>, considero que el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) por mandato Constitucional y legal debe conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; entre ellos, el relativo al adecuado ejercicio del recurso que le fue otorgado, mediante el desarrollo de las actividades que para tal efecto se programa de manera anual.

Como se ha señalado, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la obligación que los recursos económicos que disponga la Federación y las entidades federativas se administren con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El segundo párrafo dispone que el ejercicio de los recursos **deberá ser evaluado** con el objeto de propiciar que los mismos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 reproduce ese precepto al establecer que los recursos económicos del Estado, Municipios y organismos autónomos se administraran bajo los mismos principios del **sano ejercicio** de los recursos.

El párrafo tercero dispone que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos contenidos en las leyes servirán para fijar la **idoneidad en las adquisiciones**, y así, acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones en el gasto para el Estado, Municipios y órganos autónomos.

En este mismo sentido el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024<sup>2</sup>, en su artículo primero prevé que el ejercicio del gasto público deberá ajustarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible conforme a la normativa aplicable.

Los principios constitucionales que rigen el ejercicio de recursos públicos implican obligaciones a las que se encuentran sujetas las autoridades electorales, a fin de lograr los objetivos propuestos por mandato constitucional, a través del uso racional de los recursos de origen público, evitando el dispendio y uso indebido de los mismos.

El IEEM como organismo autónomo tiene la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; entre ellos **el adecuado ejercicio del recurso que le fue otorgado.**

<sup>1</sup> Acuerdo IEEM/CG/108/2023 de 12 de octubre de 2023.

<sup>2</sup> Decreto 226 aprobado el 18 de diciembre del año pasado.

En tal sentido, debe cumplir y regirse por los principios que regulan el gasto, precisamente, por manejar recursos de origen público. Entre esos los **principios de proporcionalidad y racionalidad** que rigen la materia presupuestaria. Las prácticas y políticas que buscan administrar y utilizar los recursos de manera eficiente y responsable nos obligan a evitar incurrir en gastos innecesarios, o que puedan ser analizados y/o obtenidos bajo ciertos parámetros. Estas prácticas son esenciales para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva, que se reduzcan los costos administrativos, que se promueva la transparencia, la rendición de cuentas en la gestión de fondos electorales, y eficiencia en las actividades propias de la materia electoral.

En el caso del IEEM, específicamente para este ejercicio, implica que debe justificar cada gasto y asegurarse de estar alineado con los objetivos y necesidades indispensables del proceso electoral. Esto involucra la evaluación cuidadosa de los costos y beneficios de cada decisión en el gasto.

Debemos no sólo garantizar que los recursos se utilicen eficazmente, promueven la confianza del público en la realización del proceso electoral, también evitar el uso inadecuado de fondos públicos.

Los criterios de pluralidad y proporcionalidad deben estar cubiertos y establecidos al momento de programar un gasto Institucional, porque además de vincularse con los principios que rigen la programación presupuestal, también incide en el desarrollo de la vida democrática del país -lo que atañe a la ciudadanía en general-, ya que las actividades que se realizan deben ser de manera permanente en beneficio de la sociedad, e impida que el patrimonio de origen público se emplee de manera circunstancial que atienda al beneficio e intereses de unos cuantos.

Aunado a lo anterior, dado que todos los entes que reciben recursos provenientes del erario público se encuentran obligados a transparentar y rendir cuentas sobre su uso, como Órgano Autónomo y preponderantemente ciudadano, debemos ser ejemplo en el manejo, uso u destino de recursos públicos.

En este contexto, desde mi punto de vista, y en congruencia con el voto emitido en el acuerdo IEEM/CG/108/2023 por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2024, este Instituto debe salvaguardar que los recursos económicos destinados a las actividades que se realicen tanto para el proceso electoral, como para sus actividades ordinarias, tengan un grado de congruencia entre el gasto que se propone, como la importancia de la actividad a realizarse.

Si bien es cierto, la principal función de este Instituto es la organización de elecciones, también lo es que esta situación no es una justificación suficiente para otorgar recursos innecesarios o excesivos a todas las actividades relacionadas con el mismo, siendo que existen algunas otras que son igual de importantes e imprescindibles para lograr el acercamiento de la ciudadanía mexiquense a la vida democrática de este estado.

Por ello, considero que resultaba necesario realizar un ejercicio adicional incluyendo medidas que logren tener procesos electorales con la misma calidad, pero con un **costo menor**, lo que en el caso que nos ocupa no ocurrió debido a que en algunas de las actividades planteadas se puede apreciar un gasto desproporcionado.

Algunos de los gastos que para la suscrita debieron ser modificados son, por mencionar un ejemplo:

| 3700 | Servicios de traslado y viáticos.                             | 19,749,200.00 |
|------|---|---------------|
| 3711 | Transportación aérea.   | 240,000.00    |
| 3721 | Gastos de traslado por vía terrestre.                         | 9,629,700.00  |
| 3751 | Gastos de alimentación en territorio nacional.                | 8,743,700.00  |
| 3752 | Gastos de hospedaje en territorio nacional.                   | 864,000.00    |
| 3753 | Gastos por arrendamiento de vehículos en territorio nacional. | 46,800.00     |
| 3761 | Gastos de alimentación en el extranjero                       | 49,800.00     |
| 3762 | Gastos de hospedaje en el extranjero                          | 150,000.00    |
| 3763 | Gastos por arrendamiento de vehículos en el extranjero        | 25,200.00     |

Lo relativo al subcapítulo 3700 y las partidas 3761, 3762 y 3763 que consideran gastos por alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el extranjero, pues si bien, resulta imprescindible que se realice una adecuada promoción del voto de los mexiquenses residentes en otros países, también podemos aprovechar los grandes avances tecnológicos y experiencias resultado de la reciente pandemia nos abrieron un abanico muy grande para realizar eventos, foros o reuniones de gran magnitud y alcance a través de estos medios, lo cual implica no realizar un gasto excesivo, pues las redes sociales y sus transmisiones permitan que se realicen éstas como si se estuviera presencialmente en cualquier parte del mundo, ejemplo de ello son las entrevistas que se realizaron a través de plataformas digitales, en la elección de Gubernatura, con la misma calidad como si se estuviera frente a frente.

También, llama poderosamente la atención otro gasto que se encuentra contenido en la Actividad 040102 y 040103 referentes a dar seguimiento a dos estudios con un costo de \$2,000,000.00, tal como se muestra a continuación:

| 0401   | Acciones destinadas a la promoción de la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, ejecutadas.   | 2,067,200.00 |
|--------|--|--------------|
| 040101 | Realizar actividades presenciales o virtuales de promoción de la participación ciudadana y del ejercicio de los derechos políticos-electorales, para coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática de la ciudadanía de la entidad.   | 67,200.00    |
| 040102 | Dar seguimiento a la elaboración del Estudio sobre la participación ciudadana en el Estado de México, en los últimos procesos electorales, para contar con información que sirva a la ciudadanía, a los partidos políticos y al propio IEBM.   | 1,000,000.00 |
| 040103 | Dar seguimiento a la elaboración del Estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este proceso electoral para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos electorales. | 1,000,000.00 |

Pues, si bien, para la suscrita no pasa desapercibido que en acatamiento al JDCL/83/2023 emitido por el Tribunal Electoral del Estado de México se debe realizar un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el actual proceso electoral para la ciudadanía residente en el extranjero, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en los próximos procesos electorales, sin embargo, debe entenderse que el gasto puede considerarse excesivo a diferencia de ejercicios similares que se han realizado Institucionalmente.

En tal sentido, me parece que tenemos que reflexionar al respecto, pues se aprobaron al menos dos estudios de similar naturaleza, aquel que este Instituto ya realizó (una Consulta a grupos en situación de desventaja); Consulta<sup>3</sup> que abarca los dos tipos de elecciones -diputados y ayuntamientos- la cual no sólo atendió a cuatro grupos de atención prioritaria, sino también recabó el punto de vista de otros tres grupos en esta situación (jóvenes, adultos mayores y **personas migrantes**), cuyo costo no supero los **cient mil pesos**.

Estoy convencida que este tipo estudios y trabajos son perfectamente optimizables a fin de garantizar un menor gasto y aprovechar -como reiteradamente lo he dicho- la experiencia y conocimiento de nuestras propias servidoras y servidores públicos que pueden, sin duda, garantizar una calidad inmejorable para el desarrollo de estas tareas.

Los ejemplos corresponden sólo algunas de las consideraciones que me parecen importantes señalarlas, pues es un mero ejercicio del análisis y reflexión al que invito al órgano máximo de dirección ser más eficientes, conocer lo que se gasta y que es necesario para desarrollar nuestras actividades, sobre todo, **teniendo en cuenta el uso de las tecnologías de la información que nos permite llegar a más personas con un costo menor**.

Por ello es que, a través de lo antes expresado, muestro mi interés por generar conciencia sobre la tarea que realizaremos en nuestra institución de cara a las elecciones 2024, sin dejar a un lado que la ciudadanía mexiquense merece que hagamos más actividades de forma responsable, clara, con eficiencia y eficacia.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE**

(Rúbrica).

<sup>3</sup> Consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQ+ y personas afromexiquenses para la implementación de acciones afirmativas y sus formas autoadscripción en el proceso electoral 2024 en el Estado de México.